ayuntamiento de
tocina

BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º1/2016 CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE ENERO DE 2016.

ASISTENTES.

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Francisco José. Calvo Pozo.

TENIENTES DE ALCALDE:

D.ª Rosa Iglesias Jabato.

D.Andrés Carmona Aranda

D.ª Jesús María Tirado González.

D. Jose Manuel Moreno Moreno

CONCEJALES:

D. Jose Manuel Vasco González.

DªIsabel Armenteros Alarcón

Dª.Eva Mª Fernández Parra.

D. Enrique Aceituno Marchena.

Dª.Ana Belén González Fernández.

D. Francisco Javier Domínguez Solís.

D. Jose Luis Fernández Gómez.

Dª. Ana Marina Alarcón Fernández.

SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN:

Dª. María de Valle Noguera Wu

En Tocina (Sevilla) a 28 de Enero de dos mil dieciséis, siendo las dieciocho horas y tres minutos, se reune en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Calvo Pozo, concurriendo los señores/as relacionados al margen, asistidos por la Sra. Secretaria Dª. María Valle Noguera Wu al objeto de celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, convocada para este día.

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente y comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se entra en el Orden del día girado con la convocatoria y se da cuenta del siguiente asunto:

1.- APROBACION BORRADORES ACTAS DE PLENO DE FECHAS, 1 Y 29 DE OCTUBRE Y 24 DE NOVIEMBRE Y 26 DE NOVIEMBRE DE 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 R.O.F., por la Sra.Secretaria se da cuenta del punto “Aprobación borradores de actas de Pleno, celebradas con fechas 1 Y 29 de Octubre de 2015 y 24 y 26 de Noviembre de 2015

Al no formularse ninguna objección o reparo, quedan aprobadas las actas de fechas 1 y 29 de octubre de 2015 y 24 y 26 de noviembre de 2015, por unanimidad de sus miembros asistentes siendo trece de los trece que legalmente la componen.

2.- CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DEL PUESTO DE INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA RESERVADO A FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL.

Por la Sra.Secretaria de orden de la Presidencia, se da cuenta de la Propuesta del Sr. Concejal del Area de Personal, de fecha 11 de Enero de 2016, que transcrita textualmente dice:

"***RESULTANDO*** que el artículo 92 bis de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, relativo a "Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional", dispone en el tercer párrafo de su punto 6: *"Existirán dos concursos anuales: el concurso ordinario y el concurso unitario. El concurso unitario será convocado por la Administración del Estado. Las Corporaciones Locales con puestos vacantes aprobarán las bases del concurso ordinario, de acuerdo con el modelo de convocatoria y bases comunes que se aprueben en el real decreto previsto en el apartado anterior, y efectuarán las convocatoria, remitiéndolas a la correspondiente Comunidad Autónoma para su publicación simultánea en los diarios oficiales".*

RESULTANDO que el puesto de Intervención de este Ayuntamiento está cubierto por funcionario interino.

CONSIDERANDO que según el artículo 13 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de las bases del concurso y, según el artículo 19 del mismo Real Decreto, a los Presidentes de las Corporaciones Locales con puestos vacantes la aprobación de la convocatoria correspondiente y remitirla, dentro de los diez primeros dias de febrero de cada año, a la Comunidad Autónoma respectiva para su publicación conjunta, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar las bases que han de regir el concurso ordinario para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Tocina, reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en la que se establecen las indicaciones acerca del puesto convocado, en los términos que figuran en el ANEXO I.

SEGUNDO. Remitir este acuerdo y la convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO I

BASES DE MÉRITOS ESPECÍFICOS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA RESERVADO A FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

BASE PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter nacional del siguiente puesto de trabajo.

ayuntamiento de
tocina

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Tocina
Población a 1 de enero de 2015: 9.728 habitantes
Denominación del puesto: Intervención de clase 2ª
Subescala: Intervención Tesorería
Categoría: Entrada
Nivel de complemento de destino: 26
Cuantía anual del complemento específico:15.660,82
Realización de entrevista: no
Prevista jubilación: no.

BASE SEGUNDA. TRIBUNAL DE VALORACIÓN

Estará integrado por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tocina.o quien legalmente le sustituya.
- Vocales:

D.ª María del Valle Noguera Wu, Secretaria del Ayuntamiento de Tocina, funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, que actuará al mismo tiempo como secretaria del Tribunal, y Un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía. En el supuesto de que por parte de la Junta de Andalucía no se ejercite la facultad de realizar esta designación, será nombrado vocal otro Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el Sr. Alcalde.

Suplentes:

- Presidente: Concejal del Ayuntamiento de Tocina en quien delegue el Sr. Alcalde.
-Vocales:

D. José María Getino Rosado, Tesorero del Ayuntamiento de Carmona, funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Suebescala. Intervención-Tesorería, que actuará al mismo tiempo como secretario del Tribunal, y

Un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía. En el supuesto de que por parte de la Junta de Andalucía no se ejercite la facultad de realizar esta designación, será nombrado vocal suplente otro Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el Sr. Alcalde.

BASE TERCERA. BAREMO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS

No hay méritos específicos.

BASE CUARTA. CONCURSO DESIERTO.

En el supuesto de que no se reciba ninguna solicitud para el puesto de trabajo a que se refiere estas Bases, no será necesaria la constitución del tribunal de valoración referido n la base segunda. En tal caso, previo certificado de la Secretaria General del

Ayuntamiento acreditativo de esa circunstancia, será suficiente Resolución de la Alcaldía en la que se acuerde declarar desierto el procedo de provisión del puesto de Intervención y el traslado de dicha resolución a la Dirección General de Administración Local a los efectos oportunos.

BASE QUINTA. NORMATIVA APLICABLE

Además de lo previsto en las presentes bases el concurso se regirá por lo establecido en el la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los arts. 13 y siguientes del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 350/2010, de 4 de febrero, y en cualquier otra norma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que regule el presente concurso.

BASE SEXTA. RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y visto el informe del Sr.Vicesecretario que consta en el expediente, de fecha 13 de Enero de 2016.

Tras las intervenciones contenidas en fichero adjunto, (videoactas) y de conformidad con lo establecido en los artículos 46.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 101 y 102 del vigente R.O.F., y R.J. , de las E.E.L.L., esta Corporación por unanimidad de sus miembros asistentes siendo trece de los trece que legalmente la componen adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

3.- ORDENANZA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Por la Sra.Secretaria de orden de la Presidencia, se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía, de fecha 7 de Enero de 2016, que transcrita textualmente dice:

“Como se expone en la Providencia de esta Alcadía de 5 de enero actual, por la que se da inicio a este expediente para aprobación de una ordenanza de seguridad y convivencia ciudadana, actualmente este Ayuntamiento tienen aprobadas entre otras Ordenanzas, las siguientes que fueron publicadas en los Boletines Oficiales que, respectivamente, se indican:

- Ordenanza de Limpieza Pública publicada en el BOP nº 47 de 26 de febrero de 2001.
- Ordenanza Reguladora de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales publicada en el BOP nº 252 de 29 de octubre de 2004.

Ordenanzas que, dado el importante periodo de tiempo transcurrido desde su entrada en vigor, han quedado obsoletas, consideerándose por este Equipo de Gobierno que deben ser adaptadas a las circunstancias actuales y a la nueva y diversa normativa que, desde aquellas dfechas, ha sido publicada y que afectaa lo que en ellas se regula.

Por esta Alcaldia se ha tenido concocimiento de una Ordenanza tipo de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada por la Federación Española de Muncipios y Provincias que ya ha sido adoptada por algunos Ayuntamiento y que,k adaptada a olas necesidades de este Municipio, se cree que puede sustitutir suificientemente a las tres antes mencionadas y, en este sentido, partiendo de esa Ordenanza tipo, en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganizaicón que corresponde a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, se ha redactado el texto de una Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudaadana que se adjunta a esta propuesta de acuerdo.

En atención a cuanto antecede, y visto el nforme emitido por Vicesecretaria de fecha 5 de este mes de enero sobre la normaiva aplicable y el procedimiento a seguiri, por la presente vengo en proponer al Pleno de la Corporación, como órgano municipal competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adopte los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: La aprobación inicial de la ORDENANZA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA cuyo texto íntegro consta en el expediente de razón.

SEGUNDO.- Que el acuerdo inicial adoptado se publique en el Tablon de anuncios de este Ayuntamiento, en su página Wed y en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla por un plazo de 30 días contandos a partir del siguente a la publicación en el BOP, para reclamaciones y sugerencias por los interesados.

TERCERO.- Que de no recibirse ningún tipo de reclamación ni sugerencia durante el plazo indicado en el punto anterior, la Ordenanza, incialmente aprobada, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

CUARTO.- Que una vez quede elevado a definitivo el acuerdo inicial, el texto íntegro de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana aprobada sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y nen la página Wed de este Ayuntamiento.

Tras las intervenciones contenidas en fichero adjunto, (videoactas) y de conformidad con lo establecido en los artículos 46.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 101 y 102 del vigente R.O.F., y R.J. , de las E.E.L.L., esta Corporación con diez votos a favor del Grupo Andalucista (10) y con tres votos en contra del Grupo Socialista (3), siendo los miembros asistentes trece de los trece que legalmente la componen adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

ayuntamiento de
tocina

4.- DENUNCIA DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO CON LA DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO EL 14 DE ABRIL DE 2000, EN MATERIA DE GESTION CATASTRAL.

Por la Sra.Secretaria de orden de la Presidencia, se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía, de fecha 19 de Enero de 2016, que transcrita textualmente dice:

"El Convenio de colaboración en materia de gestión catastral sucrito el 14/04/2000 con la Dirección General del Catastro comprende la delegación de competencias de tramitación de los expedientes de alteración de orden físico y ecónomico (902), teniendo delegadas en la Diputación Provincial de Sevilla, a través del OPAEF, las competencias de tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico.

El 30 de Septiembre de 2014 la Diputación de Sevilla y la Dirección General del Catastro suscribieron un nuevo convenio de colaboración que comprende la delegación de competencias de tramitación de expedientes de las alteraciones catastrales tanto de orden jurídico, como físico y económico de bienes urbanos y rústicos. Desde esta última fecha la delegación de competencias que tenía la Diputación de tramitación de expedientes de alteraciones de orden jurídica ha sido revocada y ha sido asumidas directamente por parte del Catastro.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento sigue interesado en que sea Diputación Provincial quien ostente, por delegación, la competencia de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y, que para que esto pueda continuar, es necesario que también tengan delegadas las competencias de tramitación de expedientes de alteración catastral, es necesario denunciar el convenio suscrito con la Dirección General del Catastro el 14/4/2000 y que, en virtud del Convenio suscrito el 30/09/2014 entre ambas entidades, conllevaría la asunción automática de estas competencias por parte de Diputación Provincial.

Por tanto, esta Alcaldía – Presidencia, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente: **ACUERDO:**

PRIMERO.- Denunciar y dejar sin efecto el Convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito el 14/04/2000 con la Dirección General del Catstro.

SEGUNDO: Facultar a esta Alcaldía – Presidencia para la realización de cuantos actos conlleve la adecuada ejecución del acuerdo adoptado.

TERCERO: Notificar el acuerdo que se adopte a la **Gerencia Territorial del Catastro y al OPAEF, Organismo de Diputación que gestiona las competencias delegadas en materia de gestión catastral y tributaria.**

Tras las intervenciones contenidas en fichero adjunto, (videoactas) y de conformidad con lo establecido en los artículos 46.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 101 y 102 del vigente R.O.F., y R.J. , de las E.E.L.L., esta Corporación por unanimidad de sus miembros asistentes siendo trece de los trece que legalmente la componen adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

5.- CONTROL FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

5.1.- RESOLUCIONES DE CONCEJALES Y ALCALDIA.

Por la Sra.Secretaria de orden de la Presidencia se da cuenta de las Resoluciones de Alcalde y Concejales empezando en la nº 1164 de fecha 23 de noviembre de 2015 y terminando en la nº 1249 de fecha 29 de diciembre de 2015 y empezando en la nº 1 de 4 de Enero de 2016 y terminado en la nº 48, de fecha 20 de enero de 2016.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Las Preguntas constan el las Videoactas.

El Portavor del Grupo Socialista, denuncia que no se cumplen las medidas de Seguridad por parte de todos los trabajadores del Ayuntamiento de Tocina, y especialmente los que realizan labores en la vía pública.

Seguidamente, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las diecisiete horas y diez minutos, extendiéndose de la misma la presente acta de lo que, como Secretaria General de la Corporación, doy fe, en el lugar y fecha ut supra.

EL ALCALDE - PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,